ADICIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 347 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDUARDO JOSE OSORIO BELTRAN

Entre los suscritos, **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** domiciliado (a) en la ciudad de Puerto Asís, identificado (a) con la C. de C. 4.616.303 de Popayán (C), quien en su calidad de Subdirector de Centro con funciones de Director Regional, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 2031 del 20 de noviembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 251 del 21 de noviembre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **EDUARDO JOSE OSORIO BELTRAN** identificado (a) con la C. de C. No. 1.075.263.001, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No 347 del 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el (**12**) de (abril) de (**2022**), las partes suscribieron la cesión de contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria presencial así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse. Lo anterior de acuerdo al proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a programación realizada por el Centro, en la oferta del Programa de Formación Regular del en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo, de acuerdo a la zona asignada en los diferentes municipios del Departamento del Putumayo.*"**2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**30**) de (**noviembre**) de (**2022)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (**25.788.453**). **4.** Que (**JESUS LEONARDO CABRERA GUZMAN**), supervisor del contrato, mediante justificación radicada **86-01-2022-000688** con fecha de (**04**) de (**mayo**) de (**2022**), solicita y recomienda adicionar al contrato presupuestalmente en la suma de ($**4.432.395**), indicando lo siguiente: *De la manera más atenta en mi calidad de Supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 347-2022 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar el trámite de ADICION PRESUPUESTAL del contrato anteriormente mencionado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el contrato de prestación de servicios No. 347-2022 objeto: Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria presencial así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse. Lo anterior de acuerdo al proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a programación realizada por el Centro, en la oferta del Programa de Formación Regular del en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo, de acuerdo a la zona asignada en los diferentes municipios del Departamento del Putumayo" fue suscrito el 28 de enero de 2021 con el señor LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DELGADO, quien para la fecha, acreditaba formación académica como TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL 2. Que posteriormente, mediante radicado No. 86-1-2022-000509 el contratista LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DELGADO solicitó la CESION del contrato por motivos de carácter personal que le impedían continuar la ejecución del objeto del contrato. 3. Que el día 12 de abril de 2022 se realizó CESION DE CONTRATO en favor de EDUARDO JOSE OSORIO BELTRAN quien para recibir la cesión acredita formación profesional como INGENIERO MECANICO. 4. Que, en virtud de lo anterior, deben ajustarse los honorarios mensuales del contrato PSP347-2022 de acuerdo con los valores de honorarios establecidos en el estudio previo para la contratación de instructores de FORMACION REGULAR, Tal como se registra en el anexo 2 – Plan de contratación 2022, que establecen tarifas diferenciales por perfiles, teniendo como valores máximos para honorarios mensuales los siguientes: -Honorarios Mensuales Perfil Profesional: tres millones novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y tres ($3.959.063) M/CTE Incluido IVA. -Honorarios Mensuales Perfil Tecnólogo: tres millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($3.378.400), M/CTE Incluido IVA. -Honorarios Mensuales Perfil Técnico: tres millones sesenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos $3.061.675, M/CTE Incluido IVA 5. Que en ese orden de ideas y para realizar el ajuste de honorarios mensuales en favor del instructor EDUARDO JOSE OSORIO BELTRAN de nivel PROFESIONAL, se debe hacer una adición presupuestal correspondiente a* ***CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 4.432.395)*** *que es la suma que resulta de la diferencia entre honorarios de tecnólogo a profesional.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2222**) de (**2022**), expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** Regional Putumayo, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** Subdirector de Centro con funciones de Director Regional**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **($4.432.395**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a

Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de (***30.220.848***) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (*Un primer pago por el mes de abril por valor de **$2.507.407** y siete pago igual de mayo a noviembre por valor de **3.959.063***) **CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2222**) de (**2022**), expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Putumayo **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación suscrito por el supervisor del contrato, y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Daniela Delgado Lasso-Apoyo contratación
Revisó: Ana Maria Hernandez-Abogada de contratación